NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/3/L.2
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Tercer período de sesiones
Tema 2 del programa

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"

Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África): proyecto de resolución

3/... Preparativos para la Conferencia de Examen de Durban

Destacando la resolución 52/111 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, por la cual la Asamblea decidió convocar la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

Recordando la resolución 57/195 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2002, mediante la cual la Asamblea destacó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la antigua Comisión de Derechos Humanos, cuyo mandato y responsabilidades han recaído ahora en el Consejo de Derechos Humanos,

GE.06-15307 (S) 071206 071206

Recordando la resolución 58/160 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, por la cual la Asamblea decidió dar por concluido el Tercer Decenio de las Naciones Unidas de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y prestó especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituye la base sólida de un consenso amplio para la adopción de nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

Destacando que en 2006 se cumplen 60 años de medidas de las Naciones Unidas contra el racismo, en particular tres decenios de las Naciones Unidas contra el racismo, cuyos programas de acción no se han cumplido en gran medida, y también cinco años desde la Conferencia de Durban de 2001,

Saludando los loables esfuerzos de la Comunidad del Caribe para mantener el espíritu de Durban vivo y muy presente en la conciencia de la comunidad internacional y, a este respecto, acogiendo con agrado la histórica decisión unánime de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2006, por la que la Asamblea declaró el 26 de marzo de 2007 día internacional de celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos,

Recordando la resolución de la Tercera Comisión de la Asamblea General (A/C.3/61/L.53/Rev.1), aprobada el 22 de noviembre de 2006, por la cual la Tercera Comisión recomendó que la Asamblea celebrase en 2009 una conferencia de examen sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también que, mediante esa misma resolución, se pide al Consejo de Derechos Humanos que inicie los preparativos de esa Conferencia, y que para 2007 formule un plan concreto para la Conferencia de Examen de Durban de 2009,

Recordando además que mediante esa misma resolución se pide al Consejo que presente regularmente a la Asamblea General actualizaciones e informes anuales sobre este evento a partir de 2007,

1. *Decide* que el Consejo de Derechos Humanos hará las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, que estará abierta a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, y

contará también con la participación de observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

2. *Decide también* que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de organización, de una semana de duración, en mayo de 2007, a nivel de representantes personales de los Jefes de Estado o de Gobierno u otros representantes de alto nivel adecuados designados a tal fin por los gobiernos, y dos períodos de sesiones sustantivos de diez días hábiles cada uno durante 2007 y 2008, en Ginebra;

3. *Decide además* que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, elija, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una Mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio decida sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, y en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebrará dicha Conferencia, las iniciativas preparatorias regionales, la fecha y el lugar de celebración;

4. *Pide* a los gobiernos, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, los cinco eminentes expertos independientes encargados de hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, los cinco Expertos sobre Normas Complementarias, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y otros mecanismos pertinentes de derechos humanos que asistan al Comité Preparatorio emprendiendo exámenes y presentando recomendaciones, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como contribuciones al resultado de la Conferencia de Examen;

5. *Reafirma* que la Conferencia de Examen de Durban se celebrará tomando como base y respetando plenamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y que no habrá una renegociación de los acuerdos en vigor que contienen;

6. *Decide* que el examen se concentrará en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir en su totalidad cualesquiera manifestaciones contemporáneas del flagelo que constituye el racismo;

7. *Decide también* mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo e informar regularmente a la Asamblea sobre los avances realizados al respecto.